Asunción, 09 de octubre de 2023

NOTA SUB UOC 43 Nº 054/2.023

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al llamado para la Adquisición de Seguros para el INAN – ID 435.402 y conforme a lo establecido en el articulo 188 de la Ley N.º 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y el articulo 353 del Decreto N.º 8759/23, la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas recuerda que: " Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultaré adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado..."

Al respecto, esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones aclara que, según la naturaleza del proceso de contratación en curso, no resulta aplicable el pago de anticipo alguno a ningún posible oferente adjudicado, ya que la forma de pago estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones será; en un solo pago contra entrega de poliza, y por el monto de la factura presentada dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días, para el Ejercicio Fiscal 2023.

A la espera de que lo expuesto sirva de suficiente instrumento, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición * SUB UOC Nº

Lic. Mg. Ma. Isabel Alfonso
Encargada de Sub UOC